

Bogotá, D.C., marzo 21 de 2023

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2012-704

DEMANDANTE: ANA GRACIELA BEJARANO HORMAZA

DEMANDADO: JOSE RAUL RUIZ

En mi calidad de apoderado de la parte demandante presento la liquidación actualizada en los siguientes términos:

De acuerdo con el mandamiento de pago librado por el Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Bogotá de fecha 16 de enero de 2013 en su parte resolutive, lo libro por los siguientes conceptos:

- a) La suma de \$ 1.050.000 por concepto de cesantías.
- b) La suma de \$ 378.000 por concepto de intereses a las cesantías
- c) La suma de \$ 12.833,33 diarios a partir del 27 de enero de 2005 hasta que la parte demandada cumpla con el pago de las prestaciones ordenadas en la presente decisión, indemnización moratoria;
- d) La suma de \$ 11.676.000 por la indemnización del numeral tercero artículo 99 de la ley 50 de 1990;
- e) La suma de \$ 700.000 por concepto de vacaciones;
- f) Afiliar a la demandante al fondo de pensiones protección según su elección y pagar las cotizaciones causadas a partir del 8 de junio de 1991 hasta el 26 de enero de 2005 fecha en que finalizo la relación laboral;
- g) La suma de \$ 3.038.000

En dicho mandamiento de pago quedaron pendiente las costas del proceso ejecutivo

De acuerdo con los anteriores valores se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente que reciba el ejecutado JOSE RAUL RUIZ medida que se limitó a la suma de \$ 83.148.484,95 según oficio dirigido al FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D.C.

De acuerdo con la anterior medida cautelar con fecha 22 de febrero de 2022 su despacho hace entrega de los siguientes títulos Nos.

400100008295540	\$ 790.955
400100008324582	\$ 833.396
400100008352653	\$ 775.942
Total	\$ 2.400.293

Con fecha 24 de junio de 2022 su despacho hace entrega de los siguientes títulos Nos.

40008391508	\$ 768.106
400100008422881	\$ 760.684
400100008462498	\$ 1.033.268
400100008485964	\$ 321.789
400100008486073	\$ 867.655
Total	\$ 3.751.502

De acuerdo con el literal c) del mandamiento de pago y que ordena la cancelación de la suma diaria de 12.833,33 diarios a partir del 27 de enero de 2005 hasta que la parte demandada cumpla con el pago de las prestaciones ordenadas en la presente decisión, indemnización moratoria, los abonos arriba descritos se van a aplicar a dicho concepto que arroja la suma de \$ 6.151.795 y por lo tanto dicha moratoria estaría cancelada hasta mayo el 26 de mayo de 2006.

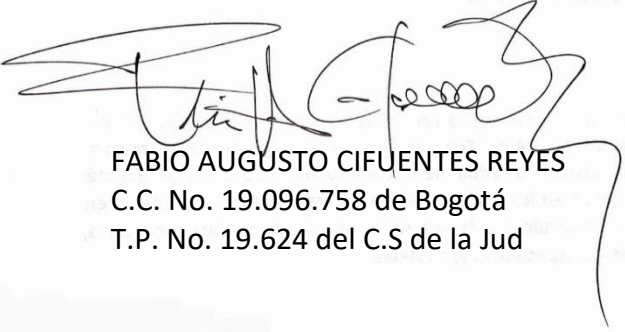
Los demás conceptos siguen iguales, es decir

- a) La suma de \$ 1.050.000 por concepto de cesantías.
- b) La suma de \$ 378.000 por concepto de intereses a las cesantías
- c) La suma de \$ 12.833,33 diarios a partir del 27 de mayo de 2006 hasta que la parte demandada cumpla con el pago de las prestaciones ordenadas en la presente decisión, indemnización moratoria;
- d) La suma de \$ 11.676.000 por la indemnización del numeral tercero artículo 99 de la ley 50 de 1990;
- e) La suma de \$ 700.000 por concepto de vacaciones;
- f) Afiliar a la demandante al fondo de pensiones protección según su elección y pagar las cotizaciones causadas a partir del 8 de junio de 1991 hasta el 26 de enero de 2005 fecha en que finalizo la relación laboral;
- g) La suma de \$ 3.038.000

En conclusión las anteriores sumas de dinero siguen siendo adeudadas por el demandado JOSE RAUL RUIZ.

En los anteriores términos presento la liquidación del credito

Cordialmente,



FABIO AUGUSTO CIFUENTES REYES
C.C. No. 19.096.758 de Bogotá
T.P. No. 19.624 del C.S de la Jud